



20210420552631

20210420552631

DTH
Bogotá D.C., 03-09-2021

Señor:
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado 20214020514422 del 26 de agosto de 2021

Cordial saludo:

En atención a la solicitud elevada mediante el radicado del asunto, damos respuesta en los siguientes términos:

La Ley 1951 del 24 de enero de 2019, creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones. Así mismo se expidió el Decreto 2226 del 05 de diciembre de 2019, por el cual se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Decreto 2227 del 05 de diciembre de 2019 que suprimió la planta de personal del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo la planta de empleos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y derogó el Decreto 1905 de 2009.

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)

Así mismo, la Ley 1960 de 2019, la cual modificó la Ley 909 de 2004, señala que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se realizará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en que ésta delegue o desconcentre la función.

En este orden, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se publicó la Convocatoria Nación 3, que actualmente se encuentra en la plataforma SIMO y registra 47 vacantes divididas así:

- 13 vacantes pertenecen a concurso de ascenso, representan el 27.66% de la oferta general de empleos
- 34 vacantes para concurso abierto



De acuerdo a lo anterior, es preciso señalar que la oferta de los 34 empleos para el concurso en modalidad abierto, tuvo disponible la venta de derechos de participación e inscripciones hasta el día 5 de mayo de 2021. Con el fin de validar la información aquí indicada, podrá consultar la información en la página del Sistema de Apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad- Simo.

Ahora bien, en el marco del Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

“19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

(...)

e. Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública. (...)”

De igual manera La ley 4 de 1992, expedida en cumplimiento de mandato constitucional consagró en el Parágrafo del artículo 12 que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios.

Así las cosas, en respuesta a su consulta de informar cual es el empleo que cuenta con mayor y menor remuneración salarial en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Entidad de orden nacional, se hace necesario señalar que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 961 del 22 de agosto de 2021 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*. En esta norma podrá encontrar en sus artículos 1 y 2 del Título I- Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de las entidades de que trata el artículo 1°, a partir del 1 de enero de 2021.

Por último, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realiza contratos de prestación de servicios los cuales son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Es así que, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”



El conocimiento
es de todos

Minciencias

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

YOLANDA ACEVEDO ROJAS

Directora Administrativa y Financiera encargada de las funciones de la Dirección de Talento Humano

Elaboró: Natali Páez Castellanos/Profesional Especializado/DTH ~~NP~~

José Andrés Barreto Acosta/Contratista/DTH JOSÉ ANDRÉS BARRETO ACOSTA

www.minciencias.gov.co

